



Ficha técnica: Denuncia Ciudadana.

Dependencia:	Procuraduría de Protección al Ambiente
Unidad Administrativa:	Dirección de Inspección y Vigilancia
Modalidad(es):	1

El -presente Trámite o Servicio tiene su Marco Normativo en los Ordenamientos Jurídicos mencionados, mismos que se encuentran debidamente publicados en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo, se enlistan en orden jerárquico y están sujetos a actualizaciones debido al dinamismo del Derecho, cada ordenamiento está disponible para su consulta en www.celem.gob.mx con lo que se brinda transparencia y certeza jurídica al ciudadano cumpliendo así los objetivos de la Mejora Regulatoria.

Marco jurídico

Nombre	Ámbito Ordenamiento	Tipo Ordenamiento	Artículo	Fracción
--------	---------------------	-------------------	----------	----------

Un trámite se define como cualquier solicitud o entrega de información que las personas físicas o morales del sector privado hacen ante una dependencia u organismo descentralizado, ya sea para cumplir una obligación, obtener un beneficio o servicio o, en general, a fin de que se emita una resolución, así como cualquier documento que dichas personas estén obligadas a conservar. No se consideran como trámites los requerimientos de información de la autoridad para vigilar o inspeccionar en las materias de su competencia, sin que exista una solicitud por parte de los ciudadanos. Asimismo, tampoco se consideran trámites las comunicaciones entre autoridades.

Ficha técnica: Denuncia Ciudadana.

Nombre	Valor		
# Trámite	770	Status del trámite	Publico
Identificador de usuario	173		
Nombre Oficial del Trámite o Servicio	Denuncia Ciudadana.		
Nombre que comúnmente se asigna por los ciudadanos a dicho trámite	Denuncia ciudadana respecto de infracciones o falta de cumplimiento a la Legislación Ambiental Estatal.		
Tipo del trámite	Otro		
Casos en los que se presenta	CONTRA TODO HECHO U OMISION QUE INFRINJA LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL DEL ESTADO		
Descripción Ciudadana	ES EL ESPACIO QUE EXISTE PARA QUE EL CIUDADANO PUEDA REALIZAR DENUCIAS ANTE HECHOS O FALTAS QUE INFRINGEN LAS LEYES AMBIENTALES DEL ESTADO.		
Tipo de Solicitante	Personas Físicas		
Descripción de Solicitante	Persona Física		
Trámite o Servicio	Servicio	Nivel de Digitalización	Nivel 1 - Información
Tramites solicitados al año	8	Tramites resueltos favorables al año	7
URL de Trámite/Servicio		¿Hay un periodo de presentación cada año?	No



Ficha técnica: Denuncia Ciudadana.

¿Es gratuito?	Si	¿Es suficiente cumplir con los requisitos para obtener una respuesta favorable?	No
Tiempo en promedio que se tarda en terminar el trámite	15 días hábiles.		
Notas adicionales	NO HAY REQUISITOS NUEVOS Y LOS QUE SE REQUIEREN SON EL MINIMO ESTABLECIDO EN LA LEY PARA CALIFICAR DETERMINAR LA PROCEDENCIA DE LA DENUNCIA, FUNDAMENTO EN EL ART. 196 NUEVA LEY PARA LA CONSERVACIÓN Y SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL DEL ESTADO.		
Vigencia (Cantidad)	0	Unidad de vigencia	No aplica
Notas de Vigencia	Indefinida		
¿Aplica respuesta Ficta?	Negativa		
Beneficio	LA REGULARIZACION AMBIENTAL DE LA OBRA O ACTIVIDAD		
Número de formatos requeridos	0	Sector	Medio Ambiente
Descripción Número de Formatos	NO HAY UN FORMATO ESPECÍFICO, LA DENUNCIA SE PUEDE REALIZAR A TRAVÉS DE UN ESCRITO DIRIGIDO AL PROCURADOR DE PROTECCION AL AMBIENTE, VÍA TELEFÓNICA O INTERNET, , FUNDAMENTO EN EL ART. 196 NUEVA LEY PARA LA CONSERVACIÓN Y SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL DEL EDO		
Entidad Federativa	Michoacán de Ocampo	Municipio	Morelia
Nivel de Gobierno	Federal		
Fecha de captura	2021-04-16	Ultima fecha de actualización	2025-11-20 20:11:23

Si presenta alguna observación o sugerencia en este apartado, favor de notificarlo.



Ficha técnica: Denuncia Ciudadana.

Pasos a seguir para la obtención del Trámite

A continuación se describen los pasos a seguir para reunir los requisitos para la obtención del resultado del trámite o servicio, síguelos puntualmente y preferentemente en orden para que no inviertas mayor tiempo del necesario.

#	Paso
1	Se recibe denuncia
2	Se cataloga denuncia
3	Se define competencia
4	Se sustancia denuncia
5	Se realiza inspección
6	Se envía a departamento jurídico
7	Se informa a ciudadano



Ficha técnica: Denuncia Ciudadana.

Modalidades Única

Notas	¿Es gratuito?	¿Está activo?
Única	Si	Si

Detalles de los costos

#	Fijo	Concepto	Monto	Tipo de moneda	Momento Pago
1	Sí	Gratuito	0	Pesos Mexicanos	-

Detalles de los requisitos

LEY DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS Artículo 45.- Los Sujetos Obligados no podrán solicitar requisitos, ni trámites adicionales a los inscritos en el Catálogo o en el Catálogo Municipal, ni aplicarlos en forma distinta a como se establezcan en el mismo. Artículo 50.- Los trámites, servicios y requisitos deberán ser claros, sencillos y ágiles, haciéndolos eficaces y eficientes

#	Tipo	Requisito	Es Doc.	Copias	Original	Descripción

Detalles de las oficinas de atención

#	Nombre	Localidad	Población
1	Dirección de Inspección y Vigilancia	Morelia	Morelia



Ficha técnica: Evaluación del Estudio de Daño Ambiental

Dependencia:	Procuraduría de Protección al Ambiente
Unidad Administrativa:	Dirección de Inspección y Vigilancia
Modalidad(es):	1

El -presente Trámite o Servicio tiene su Marco Normativo en los Ordenamientos Jurídicos mencionados, mismos que se encuentran debidamente publicados en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo, se enlistan en orden jerárquico y están sujetos a actualizaciones debido al dinamismo del Derecho, cada ordenamiento está disponible para su consulta en www.celem.gob.mx con lo que se brinda transparencia y certeza jurídica al ciudadano cumpliendo así los objetivos de la Mejora Regulatoria.

Marco jurídico

Nombre	Ámbito Ordenamiento	Tipo Ordenamieto	Articulo	Fracción
Ley de Cambio Climático del Estado de Michoacán de Ocampo	Estatal	Acuerdo	Todo el contenido.	-
Reglamento de la Ley Ambiental y de Protección del Patrimonio Natural del Estado de Michoacán	Estatal	Reglamento	421 al 432	-
Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal del Año 2026	Estatal	Ley	18	X
Ley de Responsabilidad Ambiental para el Estado de Michoacán	Estatal	Ley	6, 9, 16 AL 30	-
Decreto Legislativo No. 111 en el cual se aprueba la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Michoacán de Ocampo	Estatal	Ley	6, 8, 14 Y 250 AL 255	III, XV Y XV
Ley para la Prevención y Gestión Integral de Residuos en el Estado de Michoacán de Ocampo	Estatal	Ley	3, 4 Y 8	XIV, XV, XVI, XIX, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXIII
Reglamento Interior de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado	Estatal	Ley	11	IX Y X
Acuerdo que contiene la Guía Metodológica para la Elaboración de Estudios de Daño Ambiental, del Sector: Disposición Final de Residuos	Estatal	Manual	apartados III fracción XV, IV puntos 1.1 y 1.1.1, V, VII.2 puntos 1.1 numeral 15 y 1.1.1 numerales 4 y 7	-



Ficha técnica: Evaluación del Estudio de Daño Ambiental

Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo	Estatal	Manual	Procedimiento número ?P-PROAM-DI V-04? Formulación de Dictámenes Técnicos de Estudios de Daño Ambiental	-
Ley General de Equilibrio Ecológico y de Protección al Ambiente.	Federal	Ley	7,28 Y 35	I

Un trámite se define como cualquier solicitud o entrega de información que las personas físicas o morales del sector privado hacen ante una dependencia u organismo descentralizado, ya sea para cumplir una obligación, obtener un beneficio o servicio o, en general, a fin de que se emita una resolución, así como cualquier documento que dichas personas estén obligadas a conservar. No se consideran como trámites los requerimientos de información de la autoridad para vigilar o inspeccionar en las materias de su competencia, sin que exista una solicitud por parte de los ciudadanos. Asimismo, tampoco se consideran trámites las comunicaciones entre autoridades.

Ficha técnica: Evaluación del Estudio de Daño Ambiental

Nombre	Valor
# Trámite	1926
Identificador de usuario	25
Status del trámite	Publico
Nombre Oficial del Trámite o Servicio	Evaluación del Estudio de Daño Ambiental
Nombre que comúnmente se asigna por los ciudadanos a dicho trámite	Evaluación del Estudio de Daño Ambiental
Tipo del trámite	Evaluación
Casos en los que se presenta	Supuestos establecidos en el artículo 252 de Ley para la Conservación y Sustentabilidad Ambiental del Estado de Michoacán de Ocampo I. Inicien obras o actividades sin contar con la autorización correspondiente en materia de evaluación del Impacto ambiental; II. Realicen modificaciones al proyecto después de emitida la autorización en materia de impacto ambiental y/o riesgo ambiental, sin someterlas a la consideración de la Secretaría; y, III. Se omita dar cumplimiento a los términos y condicionantes de la autorización respectiva y a las medidas propuestas en el estudio de Impacto ambiental respectivo.
Descripción Ciudadana	Se evalúan los EDA requeridos por la PROAM como medida de URGENTE APLICACION dentro de procedimientos administrativos de inspección y vigilancia instaurados por la omisión de la evaluación previa.
Tipo de Solicitante	Personas Físicas
Descripción de Solicitante	Persona Física
Trámite o Servicio	Trámite
Nivel de Digitalización	Nivel 1 - Información



Ficha técnica: Evaluación del Estudio de Daño Ambiental

Tramites solicitados al año	80	Tramites resueltos favorables al año	80
URL de Trámite/Servicio		¿Hay un periodo de presentacion cada año?	No
¿Es gratuito?	No	¿Es suficiente cumplir con los requisitos para obtener una respuesta favorable?	Si
Tiempo en promedio que se tarda en terminar el trámite	20 días hábiles, para la primera resolución o, en su caso; la aprobación con medidas propuestas para resarcir el daño ambiental.		
Notas adicionales	NO HAY REQUISITOS NUEVOS Y LOS QUE SE REQUIEREN SON EL MINIMO INDISPENSABLE PARA GENERAR CERTEZA JURÍDICA DE LAS CONSTANCIAS QUE DEBERAN OBRAR POR LA LEY EN EL EXPEDIENTE EN CUESTIÓN		
Vigencia (Cantidad)	20	Unidad de vigencia	Días hábiles
Notas de Vigencia	Variable		
¿Aplica respuesta Ficta?	No aplica		
Beneficio	El resarcimiento de los daños ambientales y la regularización de las obras o actividades ejecutadas		
Número de formatos requeridos	0	Sector	Medio Ambiente
Descripción Número de Formatos	No hay formatos requeridos.		
Entidad Federativa	Michoacán de Ocampo	Municipio	Morelia
Nivel de Gobierno	Estatal		
Fecha de captura	2021-04-16	Ultima fecha de actualización	2026-01-21 19:03:04

Si presenta alguna observación o sugerencia en este apartado, favor de notificarlo.



Ficha técnica: Evaluación del Estudio de Daño Ambiental

Pasos a seguir para la obtención del Trámite

A continuación se describen los pasos a seguir para reunir los requisitos para la obtención del resultado del trámite o servicio, síguelos puntualmente y preferentemente en orden para que no inviertas mayor tiempo del necesario.

#	Paso
1	Se recibe solicitud de entero para pago de dictamen técnico
2	Se solicita el recibo de pago
3	Se analiza el Estudio de Daño Ambiental.
4	Se entrega dictamen técnico al ciudadano.



Ficha técnica: Evaluación del Estudio de Daño Ambiental

Modalidades
Presencial

Notas	¿Es gratuito?	¿Está activo?
Única	No	Si

Detalles de los costos

#	Fijo	Concepto	Monto	Tipo de moneda	Momento Pago
1	Sí	Único	9,171	Pesos Mexicanos	Previo al inicio del trámite

Detalles de los requisitos

LEY DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS Artículo 45.- Los Sujetos Obligados no podrán solicitar requisitos, ni trámites adicionales a los inscritos en el Catálogo o en el Catálogo Municipal, ni aplicarlos en forma distinta a como se establezcan en el mismo. Artículo 50.- Los trámites, servicios y requisitos deberán ser claros, sencillos y ágiles, haciéndolos eficaces y eficientes

#	Tipo	Requisito	Es Doc.	Copias	Original	Descripción
---	------	-----------	---------	--------	----------	-------------

Detalles de las oficinas de atención

#	Nombre	Localidad	Población
1	Departamento de Dictamen Técnico	Morelia	Morelia



Índice

Trámite: Denuncia Ciudadana	p. 1
Ficha técnica	p. 1
Pasos para obtener el trámite	p. 3
Modalidades	p. 4
- Única	p. 4
Trámite: Evaluación del Estudio de Daño Ambiental	p. 5
Ficha técnica	p. 6
Pasos para obtener el trámite	p. 8
Modalidades	p. 9
- Presencial	p. 9
Índice	p. 10

SEDECO



Manual técnico: Procuraduría de Protección al Ambiente

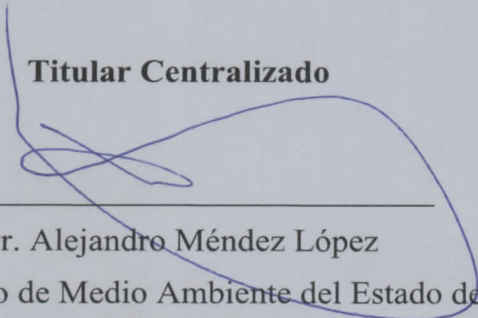
Autorización

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 14, fracc., VI de la Ley para la Conservación y Sustentabilidad Ambiental del Estado de Michoacán de Ocampo; 12 fracción XVII y 17 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 7º, fracción VIII del Reglamento Interior de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Michoacán de Ocampo, se autoriza el presente Manual de Servicios al Público de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Michoacán de Ocampo..

Órgano desconcentrado

Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Michoacán de Ocampo

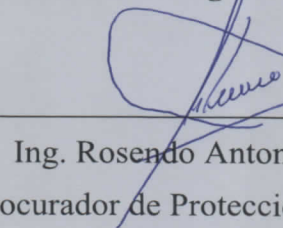
Titular Centralizado



Dr. Alejandro Méndez López

Secretario de Medio Ambiente del Estado de
Michoacán

Titular del Órgano desconcentrado



Ing. Rosendo Antonio Caro Gómez
Procurador de Protección al Ambiente del
Estado de Michoacán



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo
PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN
AL AMBIENTE DEL ESTADO
OFICINA PROCURADOR

